

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Cusco, **24 ENF 2024** Registro Nro. 006 -2024-GR-CUSCO/GERAGRI.

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO, DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO:

EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 4744, INFORME N° 129-2023-GRC-GERAGRI-OA-UT., INFORME N° 006-2023-GRCUSCO/GERAGRI-OAJ/NCG., INFORME N° 451-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH., INFORME N° 129-2023-GRC-GERAGRI-OA-UT, OPINION LEGAL N° 027-2023-GR CUSCO/GERAGRI/, Y;

CONSIDERANDO:

Que, todas las entidades públicas están sometidos al orden e imperio de la ley, en este entender el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento administrativo General-Ley N° 27444, aprobado con D.S.N° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad señala, "las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, a través de la revisión al expediente, mediante **SUCESION INTESTADA DEFINITIVA**, se reconoce a **Leonor Salas Olivera o Leonor Salas de Zegarra**, en su condición de cónyuge supérstite, hijos **Edith Zegarra Álvarez, Guadalupe Zegarra Álvarez, Norma Zegarra Álvarez, Leonor Zegarra Salas, Wilber Zegarra Salas, Carmen Zegarra Salas, José Luis Zegarra Salas, María Elena Zegarra Salas, Juan Zegarra Salas, Freddy Zegarra Salas, Carlo Giovanni Zegarra Quintanilla, Luis Alberto Zegarra Quintanilla, Paty Roxana Zegarra Quintanilla**, y en representación de **Q.E.V.F. Mario Zegarra Salas y King Arthur Zuñiga Zegarra y Aroon Apolo Zuñiga Zegarra** en representación de **Q.E.V.F. Presentación Zegarra Salas**, como únicos y universales herederos inscrita en la partida N° 11263649-asiento 02, de la Oficina registral de Cusco, en representación de **Q.E.V.F. NAZARIO ZEGARRA HUISA**, ex servidor cesante y jubilado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

Que, por otro lado frente a la petición de reconocimiento como herederos mediante solicitud presentada por **GUADALUPE ZEGARRA ALVAREZ DE CRUZ y JUAN ZEGARRA SALAS**, quien solicita reconocimiento como herederos de la deuda social, a mérito de sucesión intestada en razón de haber sido declarados como herederos legales por el acaecimiento de **Q.E.V.F. NAZARIO ZEGARRA HUISA**, ex servidor cesante de la Gerencia Regional de Agricultura.

Que, el Artículo 660° del Código Civil señala que: "Desde la muerte de una persona (el causante), los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores (herederos), en otras palabras por la transmisión, los herederos recibirán el patrimonio, los derechos y las acreencias (los bienes muebles e inmuebles, los beneficios sociales), que haya dejado el causante. En relación a lo referido, el Artículo 724 del Código civil, establece que son herederos forzosos los hijos y demás descendientes, los padres y los demás ascendientes el cónyuge o en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho;

Que, a través del Informe N° 129-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UT, del 17 de julio del 2023, el CPC Justo Mescco Pumasupa, encargado de la Unidad no Estructurada de Tesorería, informa que realizando la consulta se verifico que el beneficiario **Nazario Zegarra Huisa**, tuvo un reconocimiento de deuda de S/ 261,033.07, quedando un saldo por abonar de S/ 261,114.99.



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante **Informe N° 0451-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH**, del 25 de julio suscrito por la encargada de la Unidad no Estructurada de Recursos Humanos Sra. Maria Toribio Victoria, quien manifiesta que habiendo verificado en el modulo de Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado, manifestando que se adeuda aun la suma de **S/ 261,114.99**.

Que, mediante el **Informe N° 173-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UT**, del 01 de setiembre del 2023, el Licenciado Carlos Arenas Monge, encargado de la Unidad no Estructurada de Tesorería, informa que realizando la consulta en el sistema de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado, se verifico que el beneficiario Nazario Zegarra Huisa, tuvo un reconocimiento de deuda de S/ 261,033.07, y a la fecha se observa que tuvo un abonó de S/ 44,918.08, quedando un saldo por abonar de S/ 261,114.99 aclarando que el único beneficiario fue el Sr. **Q.V.F. Nazario Zegarra Huisa**.

Que, por lo tanto es procedente reconocer, según sucesión intentada definitiva, con partida N°11263649, en el asiento 02. Zona registral N° X-sede Cusco, de la Oficina Registral Cusco, como únicos y universales herederos, a **Leonor Salas Olivera o Leonor Salas de Zegarra**, en su condición de conyuje supérstite, hijos **Edith Zegarra Alvarez, Guadalupe Zegarra Alvarez, Norma Zegarra Alvarez, Leonor Zegarra Salas, Wilber Zegarra Salas, Carmen Zegarra Salas, José Luis Zegarra Salas, María Elena Zegarra Salas, Juan Zegarra Salas, Freddy Zegarra Salas, Carlo Giobanni Zegarra Quintanilla, Luis Alberto Zegarra Quintanilla, Paty Roxana Zegarra Quintanilla**, y en representación de **Q.E.V.F. Mario Zegarra Salas y King Arthur Zuñiga Zegarra y Aroon Apolo Zuñiga Zegarra** en representación de **Q.E.V.F. Presentación Zegarra Salas**, por el acaecimiento de **Q.E.V.F. Nazario Zegarra Huisa**, ex servidor cesante de la Gerencia Regional de Agricultura, quien fue beneficiado de una deuda social ascendiente a S/ 261,033.07, y a la fecha se observa que tuvo un abonó de S/ 44,918.08, quedando un **saldo por abonar de S/ 261,114.99** aclarando que el único beneficiario fue el Sr. **Q.V.F. Nazario Zegarra Huisa por lo tanto deviene en procedente la emisión del Acto Resolutivo Correspondiente**, reconociendo como únicos y universales herederos nombrados líneas arriba.

Que, en respuesta a esto, está representada, considera que la deuda social reconocida a favor de **Q.E.V.F. NAZARIO ZEGARRA HUISA**, por su propia naturaleza, no tiene naturaleza de ganancial, es decir, dicho beneficio social reconocido a favor de **Q.E.V.F. NAZARIO ZEGARRA HUISA**, necesariamente es de titularidad personal. Un razonamiento en sentido contrario, daría a entender que el reconocimiento de dichos beneficios tendría titularidad compartida, lo cual no es así;

Que, de acuerdo al **Código Civil, en el Artículo 816.- Órdenes sucesorios**. "*Son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad*";

Que, por lo cual, tratándose de una accionante que tiene calidad de cesante, a efectos de cumplir con la obligación dineraria, se deberá correr traslado a la Oficina de Deuda Social del Gobierno Regional del Cusco a efectos de seguir con los trámites respectivos para el ingreso al aplicativo del MEF, trámite que requiere previamente se cuente con la Resolución Gerencial Regional de reconocimiento de deuda;

Que, estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROP de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR del 06 de julio del 2023

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, a Leonor Salas Olivera o Leonor Salas de Zegarra, en su condición de conyuje supérstite, hijos Edith Zegarra Alvarez, Guadalupe Zegarra Alvarez, Norma Zegarra Alvarez, Leonor Zegarra Salas, Wilber Zegarra Salas, Carmen Zegarra Salas, José Luis Zegarra Salas, María Elena Zegarra Salas, Juan Zegarra Salas, Freddy Zegarra Salas, Carlo Giobanni Zegarra Quintanilla, Luis Alberto Zegarra Quintanilla, Paty Roxana Zegarra Quintanilla, y en representación de Q.E.V.F. Mario Zegarra Salas y King Arthur Zuñiga Zegarra y Aroon Apolo Zuñiga Zegarra en representación de Q.E.V.F. Presentación Zegarra Salas, SEGÚN INSCRIPCIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA DEFINITIVA INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11263649 DE LA ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO, DE LA OFICINA REGISTRAL CUSCO, por el acaecimiento de Q.E.V.F. NAZARIO ZEGARRA HUISA, ex servidor cesante jubilado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por reconocimiento de deuda social de la cual a la fecha queda un saldo pendiente por abonar de **S/ 261,114.99** (Doscientos sesenta y un mil ciento catorce con 99/100 soles), monto que se debe prorratar de la siguiente forma.

1.	Leonor Salas Olivera o Leonor Salas de Zegarra, en su condición de conyuje supérstite	s/. 20.085.75
2.	Edith Zegarra Alvarez	s/. 20.085.75
3.	Guadalupe Zegarra Alvarez	s/. 20.085.75
4.	Norma Zegarra Alvarez	s/. 20.085.75
5.	Leonor Zegarra Salas	s/. 20.085.75
6.	Wilber Zegarra Salas	s/. 20.085.75
7.	Carmen Zegarra Salas	s/. 20.085.75
8.	José Luis Zegarra Salas	s/. 20.085.75
9.	María Elena Zegarra Salas	s/. 20.085.75
10.	Juan Zegarra Salas	s/. 20.085.75
11.	Freddy Zegarra Salas	s/. 20.085.75
12.	Carlo Giobanni Zegarra Quintanilla, Luis Alberto Zegarra Quintanilla, Paty Roxana Zegarra Quintanilla, y en representación de Q.E.V.F. Mario Zegarra Salas	s/. 20.085.75
13.	King Arthur Zuñiga Zegarra y Aroon Apolo Zuñiga Zegarra en representación de Q.E.V.F. Presentación Zegarra Salas	s/. 20.085.75
		Total S/.
		261,114.99

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago por concepto de adeudo social a favor de Leonor Salas Olivera o Leonor Salas de Zegarra, en su condición de conyuje supérstite, hijos Edith Zegarra Alvarez, Guadalupe Zegarra Alvarez, Norma Zegarra Alvarez, Leonor Zegarra Salas, Wilber Zegarra Salas, Carmen Zegarra Salas, José Luis Zegarra Salas, María Elena Zegarra Salas, Juan Zegarra Salas, Freddy Zegarra Salas, Carlo Giobanni Zegarra Quintanilla, Luis Alberto Zegarra Quintanilla, Paty Roxana Zegarra Quintanilla, y en representación de Q.E.V.F. Mario Zegarra Salas y King Arthur Zuñiga Zegarra y Aroon Apolo Zuñiga Zegarra en representación de Q.E.V.F. Presentación Zegarra Salas, como únicos y universales herederos de Q.E.V.F. NAZARIO ZEGARRA HUISA, conforme se detalla, quedando un monto a favor de **S/ 261,114.99** (Doscientos sesenta y un mil ciento catorce con 99/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, prosiga con los trámites correspondientes en el aplicativo de la Procuraduría del Gobierno Regional, por estar inscrita a nombre de Q.E.V.F. NAZARIO ZEGARRA HUISA debiendo modificarse a favor de los beneficiarios detallado en el Artículo Primero de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial a los interesados e Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

OAJ/NCG.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GERACRI CUSCO
Mgt. Ing. *[Firma]* Sandria Villalva
GERENTE REGIONAL

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri